

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00187 -00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA - COOVIPROC
Demandado	MARGARITA MARÍA DAVID MONTOYA LIDA MARÍA SÁNCHEZ ORTIZ
Asunto	INCORPORA - REQUIERE PREVIO DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora al expediente constancia de publicación de edicto emplazatorio respecto de la demandada **MARGARITA MARÍA DAVID MONTOYA** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 108 del C.G del P.

No obstante lo anterior, se insta a la apoderada de la parte accionante para que cumpla con lo solicitado en la providencia que antecede con fecha del 26 de octubre de 2020, esto es indicar la manera como obtuvo el correo electrónico de la referida demandada y aportar las pruebas que lo respalden.

Previo a continuar con el emplazamiento de dicha demandada deberá intentarse la notificación en esa dirección electrónica de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, si bien la señora **LIDA MARÍA SÁNCHEZ ORTIZ** se encuentra emplazada y notificada mediante curador Ad. Litem, se requiere también a la parte accionante para que indique la manera como obtuvo el correo electrónico indicado en la demanda y para que aporte las pruebas documentales que lo respalden y paralelamente a realizar la notificación en esa dirección electrónica.

En efecto, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 317 del C.G del P., se requiere a la parte accionante para que realice las cargas procesales acá indicadas y allegue constancia de ello. Se advierte que cuenta con el término de **30 días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se comunica a las partes que a raíz de las decisiones tomadas recientemente por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requiera en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 146 </u></p> <p>Hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b29155012aeb18320edb05bcf1f72ad8f44bcb03a2f713e417e40cea6d4a6a

Documento generado en 24/11/2020 12:59:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>